

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

SECRETARÍA

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por la señora **DEISY JOHANA RAMÍREZ LÓPEZ**, contra el **MUNICIPIO DE SUPÍA** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** con radicado **17001-23-33-000-2023-00254-00**, medio a través del cual se pretende:

“...PRIMERA: Se adopten las medidas necesarias para cesar la amenaza, vulneración y agravio sobre los derechos e intereses colectivos de los habitantes y transeúntes que frecuentan la zona descrita..

SEGUNDA: Se realicen las respectivas labores de vigilancia y control de la amenaza expuesta; lo anterior por parte de Corporación Autónoma de Caldas.

TERCERA: Por parte del Municipio de Supia, Caldas se realicen las obras necesarias, para generar movimiento del agua retenida.”

Atentamente,


VILMA PATRÍCIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Secretaria